



JCM/ECV/JSR/RSV/bdv

**REF: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIOS CON CORPORACIÓN
ALDEAS INFANTILES SOS CHILE A
LOS PROYECTOS DENOMINADOS
AFT y PF ALDEAS INFANTILES SOS
SAN IGNACIO EN LA REGIÓN DE
ÑUBLE**

RES. EXENTA Nº

00447

En Chillan, 30 SEP. 2024

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6 letras a), d) y f), 8 letras b) y g) de la Ley N°21.302; en la Ley N° 20.032; en la ley N°19.880; en la Ley N°21.516; en la Ley N°21.496; en la Ley N° 19.862; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en la Resolución N° RA 215067/69/2022, de 16 de febrero de 2022 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta N° 309 de 27 de julio de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019, y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
2. Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
3. Que, la ley antes citada dispone que los aportes financieros para los programas de protección especializada que realicen los colaboradores acreditados relativos a las líneas de acción contempladas en el artículo 3 de la misma y el artículo 18 de la Ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un concurso de proyectos, sin perjuicio de la facultad del Servicio para establecer un convenio en forma directa.
4. Que, posteriormente, a través de las Resoluciones Exentas N°s 586 y 587 ambas del 27 de diciembre del 2023, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia Ñuble, se aprobaron los convenios con **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS CHILE** para la ejecución de los proyectos denominados **AFT y PF ALDEAS INFANTILES SOS SAN IGNACIO**.
5. Que, de los convenios señalados en el considerando precedente se estableció respectivamente que, "**TERCERA: Individualización del proyecto**. Del colaborador dependerá el proyecto denominado "**AFT ALDEAS INFANTILES SOS SAN IGNACIO**", cuya sede estará ubicada en Gamero N° 338, comuna de CHILLAN, que será supervisado por la Dirección Regional del Servicio en la región de Ñuble ..." y **TERCERA: Individualización del proyecto**. Del colaborador dependerá el proyecto denominado

"PF ALDEAS INFANTILES SOS SAN IGNACIO", cuya sede estará ubicada en Gamero N° 338, comuna de CHILLÁN, que será supervisado por la Dirección Regional del Servicio en la región de Ñuble ..." ..."

6. Que, mediante oficio N° 75/2024, **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**, solicito el cambio de domicilio singularizado en el considerando precedente, estableciendo como nuevo domicilio para ambos proyectos **AFT Y PF ALDEAS INFANTILES SOS SAN IGNACIO**, calle Maipón N° 352, comuna y ciudad de CHILLÁN, región de Ñuble XVI.
7. Que, dicho cambio fue objeto de revisión preliminar por parte de la Unidad de Supervisión Técnica, Administrativa Financiera y Fiscalización, sin perjuicio de las ulteriores observaciones que por intermedio de Supervisiones y/o fiscalizaciones se pudiera realizar, en cumplimiento a las bases administrativas y lineamientos técnicos que rigió el concurso singularizado en los considerandos precedentes, en consonancia con la propuesta adjudicada del Colaborador Acreditado.
8. Que, de conformidad con los considerandos anteriores, el Colaborador Acreditado y el Servicio, han acordado celebrar una modificación al convenio que se autoriza a través de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la modificación de los convenios relativos a los proyectos denominados **AFT y PF ALDEAS INFANTILES SOS SAN IGNACIO** suscrito con fecha 10 de septiembre de 2024, entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** y **FUNDACIÓN MI CASA**, cuyo texto es el siguiente:

"En Chillán, a 10 de septiembre del 2024, comparecen **"CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS CHILE"**, en adelante el **"COLABORADOR ACREDITADO"**, RUT N° 73.597.200-6, domiciliado en Avenida Los Leones N° 382, Oficina 501, comuna de Providencia, **Región Metropolitana**, representado por don **ELEAZAR JARAMILLO ABURTO**, cédula nacional de identidad N° 5.441.695-4 y don **JORGE PATIÑO VARGAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.666.545-7, ambos del mismo domicilio, y el **"SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"**, en adelante el **"SERVICIO"**, servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la ley N°21.302, representado por su Directora Regional de la **Región de Ñuble**, doña **VIRGINIA ALVAYAY NEYRA**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.140.829-5, ambos domiciliados en **calle Arturo Prat N° 430**, comuna de **Chillán**, quienes acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 21 de diciembre de 2023 suscribieron los convenios relativos a los proyectos denominados **AFT y PF ALDEAS INFANTILES SOS SAN IGNACIO**, los que fueron aprobados a través de Resoluciones Exentas N°s 586 y 587, ambas de 27 de diciembre de 2023, de la Dirección Regional de Servicio Nacional De Protección Especializada A La Niñez y Adolescencia Ñuble.

SEGUNDA: Objeto

Por este acto, las partes acuerdan modificar la parte pertinente del convenio:

AFT ALDEAS INFANTILES SOS SAN IGNACIO:

Cláusula **TERCERA: Individualización del proyecto**. Del colaborador dependerá el proyecto denominado "AFT ALDEAS INFANTILES SOS SAN IGNACIO", cuya sede estará ubicada en calle Maipón N° 352, comuna de Chillán, que será supervisado por la Dirección Regional del Servicio en la región de Ñuble ..."

PF ALDEAS INFANTILES SOS SAN IGNACIO:

Cláusula **TERCERA: Individualización del proyecto**. Del colaborador dependerá el proyecto denominado "PF ALDEAS INFANTILES SOS SAN IGNACIO", cuya sede estará ubicada en calle Maipón N° 352, comuna de Chillán, que será supervisado por la Dirección Regional del Servicio en la región de Ñuble ..."

TERCERA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes los convenios que se modifican, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

CUARTA: Vigencia

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución exenta que lo apruebe.

QUINTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Chillán, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

SÉPTIMA: Personerías.


Que, la personería de doña **VIRGINIA ALVAYAY NEYRA** para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia Ñuble, consta en Resolución RA 215067/69/2022, sobre Nombramiento Alta Dirección Pública Directora Regional de Ñuble, de 16 de febrero de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La personería de los señores **ELEAZAR JARAMILLO ABURTO** y **JORGE PATIÑO VARGAS**, para representar a **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**, consta en escritura pública, correspondiente a la 34° Notaría de Santiago – EDUARDO DIEZ MORELLO, de fecha 29-04-2024, Número de Repertorio 7.091 - 2024, y que corresponde a ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO de fecha 25 de abril del 2024.

Hay firmas de las partes”.

2° Se deja constancia que la presente resolución no irrogará gastos financieros adicionales para este Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. -


VIRGINIA ALVAYAY NEYRA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA
REGIÓN DE ÑUBLE

Distribución:

- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional
- Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Unidad de Gestión Financiera Regional
- Unidad Supervisión Financiera-Administrativa
- Unidad Supervisión técnica
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- División de Servicios y Prestaciones
- Fiscalía
- Departamento de Auditoría
- Oficina de Partes Dirección Regional



CONVENIO

En Chillán, a 10 de septiembre del 2024, comparecen "**CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**", en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 73.597.200-6, domiciliado en Avenida Los Leones N° 382, Oficina 501, comuna de Providencia, **Región Metropolitana**, representado por don **ELEAZAR JARAMILLO ABURTO**, cédula nacional de identidad N° 5.441.695-4 y don **JORGE PATIÑO VARGAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.666.545-7, ambos del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la ley N°21.302, representado por su Directora Regional de la **Región de Ñuble**, doña **VIRGINIA ALVAYAY NEYRA**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.140.829-5, ambos domiciliados en **calle Arturo Prat N° 430**, comuna de **Chillán**, quienes acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 21 de diciembre de 2023 suscribieron los convenios relativos a los proyectos denominados **AFT y PF ALDEAS INFANTILES SOS SAN IGNACIO**, los que fueron aprobados a través de Resoluciones Exentas N°s 586 y 587, ambas de 27 de diciembre de 2023, de la Dirección Regional de Servicio Nacional de Protección Especializada A La Niñez y Adolescencia Ñuble.

SEGUNDA: Objeto

Por este acto, las partes acuerdan modificar la parte pertinente del convenio:

AFT ALDEAS INFANTILES SOS SAN IGNACIO:

Cláusula **TERCERA: Individualización del proyecto**. Del colaborador dependerá el proyecto denominado "AFT ALDEAS INFANTILES SOS SAN IGNACIO", cuya sede estará ubicada en calle Maipón N° 352, comuna de Chillán, que será supervisado por la Dirección Regional del Servicio en la región de Ñuble ..."

PF ALDEAS INFANTILES SOS SAN IGNACIO:

Cláusula **TERCERA: Individualización del proyecto**. Del colaborador dependerá el proyecto denominado "PF ALDEAS INFANTILES SOS SAN IGNACIO", cuya sede estará ubicada en calle Maipón N° 352, comuna de Chillán, que será supervisado por la Dirección Regional del Servicio en la región de Ñuble ..."

TERCERA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes los convenios que se modifican, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

CUARTA: Vigencia

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución exenta que lo apruebe.

QUINTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Chillán, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

SÉPTIMA: Personerías.

Que, la personería de doña **VIRGINIA ALVAYAY NEYRA** para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia Ñuble, consta en

Resolución RA 215067/69/2022, sobre Nombramiento Alta Dirección Pública Directora Regional de Ñuble, de 16 de febrero de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La personería de los señores **ELEAZAR JARAMILLO ABURTO** y **JORGE PATIÑO VARGAS**, para representar a **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**, consta en escritura pública, correspondiente a la 34° Notaría de Santiago – EDUARDO DIEZ MORELLO, de fecha 29-04-2024, Número de Repertorio 7.091 - 2024, y que corresponde a ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO de fecha 25 de abril del 2024.

**ELEAZAR
JARAMILLO
ABURTO**

Firmado digitalmente
por ELEAZAR
JARAMILLO ABURTO
Fecha: 2024.09.25
16:06:01 -03'00'

**ELEAZAR JARAMILLO ABURTO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN
ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**

**JORGE
PATIÑO
VARGAS**

Firmado digitalmente
por JORGE PATIÑO
VARGAS
Fecha: 2024.09.25
16:06:59 -03'00'

**JORGE PATIÑO VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN
ALDEAS INFANTILES SOS CHILE**




**VIRGINIA ALVAYAY NEYRA
DIRECTORA REGIONAL DE ÑUBLE
SERVICIO NACIONAL
DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

